

89
y hagan guardar todas las honrras, Gracian, mer-
cedes, franquicias, libertades, exenciones, prehem-
nencias, prerrogativas, e inmunidades, y todas las
otras cosas y cada una de ellas que por su honor o del referido
oficio, de sus honras y gozar, y ordenes se guardadas
y obedidas, y hagan guardar y obedir con todo lo dicho, salarios
y otras cosas, a los anexas y pertenecientes segun quere
por y mas cumplimiento de lo guardado y obedido, asi
avienta adelante, como adelante velo otros mis Re-
gidos que han sido y son de esta villa, otros bien, y cum-
plidos. In quibus facta cosa alguna, y que en ello ni
en parte dello embargo, ni impedimento alguno, ni no
pongan ni conuenan poner: Que yo proveyere
o fuere, y he por recibidos algunas cosas, y al uso y exer-
cicio del oficio poder y facultad para le usar y exercer
Cualquier feudo o alguno de ellos, a el no sea admitido
y en su voluntad que tenga el dicho oficio por su heredero
para si o para sus herederos y sucesores herederos y sub-
ditos, y para quien el, o de ellos, hubiere tenido, o cauda,
y para y ellos, legados, Testes, Renuncias, Franquicias, y
dixere o de en vida o en muerte por testamento, o en
otra qualquier manera, como viere y diere vniuerso
propio por su heredero: y a persona en quien subdier
de tenencia conde minima Calidad y prerrogativas
prehemnencias y preteridad, que yo o mi hijo o hijo
alguna, y que en el nombramiento de renuncias o dispo-
sicion de feudo, o de quien subdier de en el dicho oficio